

VISTO:

La necesidad de crear la Mesa Local de prevención y atención de la violencia familiar, el sistema integrado local y la red local de Instituciones, bajo la orbita de la Dirección de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad de Magdalena y la coordinación del Servicio de Psicopatología y Salud Mental del Hospital de Magdalena, y

CONSIDERANDO:

Que la violencia familiar y la violencia ejercida contra las mujeres es una de las violaciones a los Derechos Humanos más graves y comunes en todo el mundo;

Que según el informe de Estado Mundial de la Infancia 2007, presentado por UNICEF.: “ LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ES UNA DE LAS CONSECUENCIAS MAS TRAGICAS DE LA DESIGUALDAD DE GENERO..”. Además el informe sostiene que en América Latina y El Caribe la incidencia de la violencia familiar va en aumento;

Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, fue adoptada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos el 9 de Junio de 1994 y convertida en Ley Nacional N° 24.632. La misma define la violencia contra la Mujer y adjudica un rol al Estado;

Que la Provincia de Buenos Aires ha promulgado la Ley sobre Violencia Familiar N° 12.569 y su Decreto Reglamentario 2875 , donde asesora, informa y orienta acerca de los alcances de dicha Ley y de los recursos para la prevención y atención en los supuestos que la misma contempla, para esto, conforma la Red Provincial de Prevención y Atención de Violencia Familiar;

Que en el Artículo 20 Inc. C del Decreto, constituye la Mesa Provincial Intersectorial contra la Violencia Familiar que articula y coordina, en el ámbito local, regional y provincial, todas las políticas publicas dirigidas a la prevención y atención a la violencia familiar. A esos efectos el mencionado Decreto insta a los Municipios a **crear mesas del mismo tenor y con objetivos idénticos;**

Que en la Localidad de Magdalena, el servicio de Psicopatología y Salud Mental del Hospital ha comenzado en el año 2013 la tarea de trabajar en los inicios para la constitución de una Mesa Local Intersectorial, reuniéndose una vez por mes durante todo el año;

Que dicha Mesa ha presentado al Departamento Ejecutivo Municipal un Expediente mediante el cual se comentan las acciones realizadas hasta el momento y la necesidad de institucionalizar la Mesa Local como así también conformar el Sistema Integral de Prevención y Tratamiento contra la Violencia hacia la mujer;

Que en el transcurso del año 2014 y a instancias del Expediente mencionado la Dirección de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad de Magdalena, se ha incorporado al trabajo conjunto y de corresponsabilidad;

Que las estadísticas de Violencia contra la Mujer y familiar aportadas por los diferentes sectores que componen la Mesa Local demuestran que este flagelo ha ido en crecimiento y que es necesario crear los dispositivos que permitan enfrentarlo;

Que con el advenimiento de las cárceles a Magdalena, se ha notado un incremento en la violencia;

Que los dispositivos previstos para que se pueda contar con un trabajo profundo y eficaz necesitara del apoyo de un Equipo Técnico, de un servicio telefónico de ayuda,

consulta e información y también de un Servicio de Hospedaje Temporario, dispositivos que irán tomando forma a medida que el Sistema Integrado de Prevención, y Atención de la Violencia Familiar avance en su desarrollo;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Crease la Mesa Local de Prevención y Atención de la Violencia familiar en el ámbito de la Dirección de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad de Magdalena con la coordinación conjunta del Servicio de Psicopatología y Salud Mental del Hospital Municipal local, con el objeto de institucionalizar la creación de dicha organización y por los motivos expuestos en el exordio de la presente.-

ARTICULO 2º: La Mesa Local de Prevención y Atención de la violencia familiar estará integrada por “organismos gubernamentales municipales y provinciales involucrados en la Ley de violencia familiar y las organizaciones de la sociedad civil con trabajo en la temática, La responsabilidad de la coordinación estará a cargo de un representante Municipal” (Ley 12.569- Decreto reglamentario 2875).-

ARTICULO 3º: Se asignara un espacio físico para su funcionamiento, mobiliario, equipamiento y demás elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y objetivos.

ARTICULO 4º: Serán funciones de la Mesa Local de Prevención y Atención de la Violencia Familiar, las siguientes :

- Articular acciones con la Mesa Intersectorial Provincial y otros Organismos Nacionales e Internacionales.
- Adherir al registro único de violencia y elaborar informes estadísticos vinculados a la problemática en el territorio.
- Actualizar el diagnostico de situación y atención de la Violencia familiar en todo el territorio del Partido de Magdalena.
- Mantener actualizada la oferta de servicios y prestaciones en el tema como los obstáculos para acceder a los mismos en el ámbito territorial.
- Diseñar la Agenda estratégica y un Plan de Acción Intersectorial territorial para la protección y promoción integral de los derechos de las mujeres y para la prevención y atención de la violencia familiar.
- Monitorear el cumplimiento del Plan.
- Acompañar y promover las acciones gubernamentales y no gubernamentales destinadas a la implementación de las acciones definidas en el Plan.
- Asesorar al Ejecutivo y Legislativo Municipal , proponiendo el desarrollo de acciones en los ámbitos de su competencia y la sanción de normas a nivel local;

- Difundir los Derechos de los/las ciudadanos/nas afectados por la violencia familiar. Recibir, analizar y promover propuestas para una mejor atención y defensa de los mismos.
- Evaluar y controlar la utilización de los recursos destinados a los Programas, comprometiéndose el Municipio a dar toda la información necesaria a tal fin.
- Desarrollar actividades de capacitación e investigación
- Celebrar Acuerdos con Organizaciones de la Comunidad que tiendan al mas acabado cumplimiento del Plan de Acción.
- Elaborar un informe anual de Gestión.
- Promover una Vida Libre de Violencia para las Mujeres victimas de Violencia Familiar.
- Promover la gestión de creación de servicios básicos de atención en violencia hacia la mujer, la existencia (entre otros) de albergues de protección y atención interdisciplinaria, así como la de contar con una línea telefónica específica.-

ARTICULO 5º: El funcionamiento de la Mesa Local para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar será financiada por el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 6º: Comuníquese, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAGDALENA EL DÍA 02 DE JULIO DE 2014.-

Registrada bajo el nº 3180/14.-